

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

877. DECRETO Nº 481 DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha seis de noviembre de 2020, registrado al número 2020000481 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, ha dispuesto lo siguiente:

“PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2020, aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Economía y Políticas Sociales de fecha 22 de septiembre de 2020, por la que se proponía la aprobación inicial de la **“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO”**, publicadas en el BOME nº 5796 de 02.10.2020”.

SEGUNDO.- En el Boletín de la Ciudad de Melilla núm. 5796, de 2 de octubre de 2020, página 2189, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

TERCERO.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 85.2 del Reglamento de la Asamblea (BOME núm.10.extraord. De 18 de abril de 2018) en concordancia con el artículo 70 de Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraor. Núm. 2 de 30 de enero de 2017), el texto reglamentario que se reproduce a continuación queda definitivamente aprobado.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20.859/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

La promulgación de la **“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO**, publicadas en el BOME nº 5796 de 02/10/2020”, y ordenar la inmediata publicación del texto adjunto, relativo al acuerdo de Consejo de Gobierno arriba referido ya definitivo.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad Autónoma de Melilla ejerce competencias sobre la “promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial” (art. 21.1. 16ª de su Estatuto de Autonomía), siendo su alcance , no sólo las meramente ejecutivas (administración, inspección y sanción) sino también la “potestad normativa reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado” .

Mediante el Real Decreto 337/1996 de traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de Turismo ha asumido, entre otras muchas funciones y servicios, la de “... planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla y de su infraestructura; (...) Autorizar, controlar y tutelar las entidades de fomento del turismo locales, así como su actividades promocional...”, entre otras.

El Real Decreto 39/2010, de 15 de enero (B.O.E. núm. 30 de 4 de febrero) deroga “diversas normas reglamentarias estatales que todavía regulan, por lo menos con carácter supletorio, el acceso a algunas actividades turísticas y su ejercicio. Se trata de decretos, reales decretos y órdenes ministeriales, en muchos casos preconstitucionales, que se considera necesario derogar expresa y formalmente para que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de sus competencias, adopten las correspondientes normas de ordenación, que obviamente deberán ser conformes con lo establecido en la Directiva 2006/123/CE.”

En cumplimiento de esta previsión, la Asamblea de Melilla aprobó el “Reglamento de Turismo de Melilla”, aprobación inicial de fecha 19 de mayo de 2010, y definitiva de fecha 29 de julio de 2010 (Decreto 351 BOME núm. 12 extraord. de 29 de julio de 2010), cuyo artículo 3 dispone que “corresponde a la Consejería competente en materia de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla , entre otras atribuciones: “la promoción de los recursos turísticos en el ámbito de la Ciudad, en los términos establecidos en el presente reglamento (letra b); La planificación de la actividad turística según las directrices formuladas por el Consejo de Gobierno y el desarrollo de actuaciones turísticas (letra c) así como “ El fomento de la actividad turística y de la investigación y el desarrollo en el sector” (letra f). aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En este marco competencial, el Organismo Autónomo “Patronato de Turismo de Melilla” creado al amparo del artículo 85.3 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, es una Entidad administrativa, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en estos Estatutos, que tendrá la consideración de Administración Pública y actuará, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y vinculado a ella, en régimen de descentralización funcional, que presenta entre sus objetivos los de promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística, gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Melilla y